

CONVENIO

Universidad de la República - Facultad de Medicina

Administración de los Servicios de Salud del Estado - Centro Hospitalario Pereira-Rossell

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante A.S.S.E), representado por Dr. Álvaro Danza y el Mag. Daniel Olesker en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio de Administración de los Servicios de Salud del Estado con domicilio en Av. Luis A. de Herrera 3326 de esta ciudad; y, **POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA** (en adelante FMED), representada por el Sr. Rector Prof. Dr. Héctor Cancela y el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Arturo Briva con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad

QUIENES CONVIENEN:

UY

PRIMERO. ANTECEDENTES.

(1) Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) y la UDELAR suscribieron un convenio marco institucional cuyo objetivo principal es el de consolidar formalmente la relación asistencial, docente y de investigación entre ambos, a través de la inserción de servicios docentes de la UDELAR en las Unidades Ejecutoras dependientes del MSP - ASSE.

(2) ASSE, creada como Servicio Descentralizado por Ley N° 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, tiene a su cargo la asistencia de aproximadamente un millón trescientos mil usuarios en todo el país. La cobertura asistencial de los mismos se realiza a través de una amplia red de servicios propios instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, basado en la Atención Primaria y con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria, en un marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. Lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo énfasis no sólo en la recuperación y rehabilitación, sino también en la promoción de salud, prevención y diagnóstico precoz de estados alterados.

(3) El CHPR es una unidad asistencial perteneciente a la Red Asistencial de ASSE, ubicado en la Región Sur. Se trata de un centro de Referencia Nacional para la atención neonatal, pediátrica y gineco-obstétrica. Se encuentra conformado por el Hospital Pediátrico y el Hospital de la Mujer. Con el apoyo académico de las Unidades Académicas correspondientes de la FMED, así como de

Briva

otros organismos de la UDELAR, el CHPR contribuye a definir, validar e implementar modelos asistenciales y de práctica clínica, así como de políticas públicas.

(4) Las Unidades Académicas de Pediatría realizan una función docente asistencial en el Hospital pediátrico del CHPR.

(5) Basados en esta experiencia de cooperación CHPR-UDELAR, el presente convenio busca contribuir a dar continuidad y profundizar el trabajo conjunto, consolidando y formalizando el trabajo con el reacondicionamiento edilicio de acuerdo al proyecto arquitectónico acordado por las partes.

SEGUNDO. OBJETO.

(1) El presente convenio tiene por objetivo formalizar la contribución de cada una de las partes en la Remodelación del Anfiteatro del "Edificio Beisso", Centro Hospitalario Pereira Rossell

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Obligaciones de la Facultad de Medicina-UDELAR

1. Llevar adelante el proceso de compra correspondiente para la ejecución de la obra, contratar a la empresa que la realizará y controlar su ejecución.
2. El proyecto ejecutivo dispuesto por ASSE para dicha obra, deberá respetarse en el pliego del proceso de compra en todos sus términos.
3. Aportar la suma de cuarenta mil dólares americanos (U\$S 40.000) para la realización de la obra. Se deja expresa constancia que este será el monto definitivo que aporta la Facultad de Medicina, no pudiéndose reclamar ningún sobre costo de la referida obra, ni exceso de aportes, ni suma alguna por ningún otro concepto, siendo de cargo de ASSE el costo que exceda la cifra mencionada, hasta su suma concurrente.


Obligaciones de ASSE

1. Se encargará de la Dirección de obra a través de la Dirección de Arquitectura de ASSE.
2. Aportará la diferencia del costo de la obra cuyo monto máximo se estima en hasta pesos uruguayos cinco millones trescientos catorce mil novecientos cincuenta y seis (\$ 5.314.956) IVA incluido con el Monto Imponible de pesos uruguayos cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta (\$ 490.840), encontrándose incluido en el monto estimado un diez por ciento (10%) por concepto de imprevistos y adicionales y un diez por ciento (10%) de ajuste paramétrico.- Se imputará al monto de la obra el aporte de la FMED según lo dispuesto en la presente cláusula – "Obligaciones de la Facultad de Medicina (UDELAR" punto 3. En el caso de que existiera algún inconveniente que implicara que la obra no se

comportara de forma previsible, la Dirección de Obra a cargo de A.S.S.E deberá ajustar el proyecto para adecuarse a los montos establecidos en el presente convenio.


- 
- 
3. Dicho monto será transferido por A.S.S.E a la Facultad de Medicina – UDELAR una vez que ésta le remita copia del informe definitivo de la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada en el procedimiento de compra, que individualice la oferta más conveniente que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares e informe de dicha Facultad discriminando monto total de la oferta y la deducción del aporte efectuada por ésta. El importe resultante será transferido por A.S.S.E a la cuenta corriente BROU en moneda nacional número 001559425 00003 a nombre de Facultad de Medicina.
 4. Autorizar a la Universidad-Facultad de Medicina el uso del espacio delimitado en el referido proyecto (o croquis), por un término de 10 años a contar desde la finalización de la obra, prorrogables automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes manifieste la voluntad de rescisión con una antelación de 60 días, comunicándolo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente,
 5. La UDELAR – Facultad de Medicina, para el uso del espacio deberá contar con la anuencia de la Dirección General del CHPR quien otorgará prioridad a las actividades formativas.

CUARTO. PLAZO.



Este convenio entrará en vigencia a partir de la Intervención del Tribunal de Cuentas de la República, y/o del Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas en ASSE, según corresponda y se extenderá hasta la finalización de las obras comprometidas en el mismo, con un máximo de un año para su ejecución. El término del plazo antes referido, no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieran acordado las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

QUINTO. INCUMPLIMIENTO



Si alguna de las partes incumpliera el presente Convenio deberá responder frente a la otra por los daños y perjuicios que le causare sin perjuicio de las restituciones que y cualquier otra acción judicial que correspondiera.

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente Convenio, los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado u acta notarial como medios fehacientes de notificación e intimación entre las partes.

SEPTIMO. APROBACIONES.

El presente Convenio fue aprobado por: a) Resolución del Directorio de ASSE Número 5568/2025 de fecha 24 de junio de 2025 y Número 6961/2025 de 21 de agosto de 2024, recaídas en la referencia número 29/068/3/189/2024, y b) Resolución de Consejo de la Facultad de Medicina Número 62 de fecha 24/09/2025 recaída en el expediente 070125-000014-25.

Y PARA CONSTANCIA se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO



Dr. Álvaro Danza
Presidente
Directorio de ASSE



Mag. Ec. Daniel Olesker
Vicepresidente
Directorio de ASSE

Por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Prof. Dr. Héctor Cancela
Rector
Universidad de la República



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina